



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2021-CO-UNAAT

Tarma, 30 de abril 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 453-2021-UNAAT (27.04.2021), OFICIO N° 0372-2021-UNAAT/VP Acad (22.04.2021), OFICIO N° 047-2021-UNAAT/P-EPIA (21.04.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, *Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*, publicado el 27 de marzo de 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "*Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros*";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece en el literal f) del numeral 6.1.5. que es función del Vicepresidente Académico "*Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional*";





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0111-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, el Estatuto vigente señala en el artículo N° 36, que son atribuciones del Vicerrector Académico: “b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas, su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la universidad.” e “i) Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.”;

Que, mediante Oficio N° 047-2021-UNAAT/P-EPIA, de fecha 21 de abril de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial solicita al Vicepresidente Académico la designación de responsable de Laboratorio de Ciencias Básicas: Física y Química e Ingeniería Agroindustrial y Procesos; proponiendo a los docentes Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio y Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez, respectivamente, a partir del 08 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Oficio N° 0372-2021-UNAAT/VP Acad, de fecha 22 de abril de 2021, el Vicepresidente Académico remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la designación de responsables para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 016 continuada, de fecha 30 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron unánimemente DESIGNAR, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 08 de abril de 2021, al Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio, como responsable del Laboratorio de Ciencias Básicas: Física y Química de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y al Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez, como responsable del Laboratorio de Ingeniería Agroindustrial y Procesos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, hasta el 31 de diciembre de 2021; disponiendo que los designados presenten un Plan de Trabajo y la propuesta de los protocolos para el uso de los Laboratorios respectivos; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 08 de abril de 2021, al Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio, como RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS: FÍSICA Y QUÍMICA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 08 de abril de 2021, al Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez, como responsable del LABORATORIO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL Y PROCESOS de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables designados con los artículos primero y segundo de esta Resolución, presenten un Plan de Trabajo y la propuesta de los protocolos para el uso de los Laboratorios respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e interesados; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma